



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

RADICADO	23-001-31-03-004-2022-00147-00 ^A lu
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CESAR AUGUSTO FIGUEROA BUELVAS
DEMANDADO	CARMEN ANA DE VIVERO

En memorial que antecede, el apoderado judicial de la parte ejecutante manifiesta al despacho que el dictamen pericial practicado a la señora CARMEN ANA DE VIVERO por el psiquiatra JOSE LUIS MENDEZ, el cual se puso de presente, según auto adiado 18 de enero de 2024 **“...NO APARECE en la edición digital del expediente colgado en la plataforma tyba, ni su copia nos fue enviada por el señor apoderado de le ejecutada...”**, lo que impide ejercer su derecho de contradicción de dicha prueba en los términos del artículo 228 del Código General del Proceso, ni ningún traslado puede surtir en la secretaría del juzgado, con tal fin. Por lo anterior solicita se tomen las medidas pertinentes para remediar la situación en pro de garantizar el debido proceso a la parte actora.

Revisa el despacho que efectivamente mediante auto adiado 18 de enero de 2024, se dispuso

PRIMERO. Poner en conocimiento la experticia rendida por médico psiquiatra Joe Luis Méndez Méndez de conformidad a lo dispuesto en el canon 228 del CGP.

No obstante, lo anterior y revisado el aplicativo TYBA, se observa que el memorial mediante el cual se adjunta el dictamen pericial no aparecía cargado en dicho aplicativo, ni menos aún que la parte ejecutada lo hubiese enviado con copia a la parte actora, tal como lo consagra el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso. (ver gráfica siguiente)

daniel diaz <daniel3524@gmail.com>

Mar 12/12/2023 10:19 AM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Córdoba - Montería <j04ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (9 MB)

INFORME PERICIAL PSIQUIATRICO - CARMEN ANA DE VIVERO.pdf

DOCTOR
CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
E. S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO FIGUEROA BUELVAS
DEMANDADOS: CARMEN ANA DE VIVERO TIRADO
RADICADO: 230013105002202200147-00

ASUNTO: Aportar informe de Médico Psiquiatra

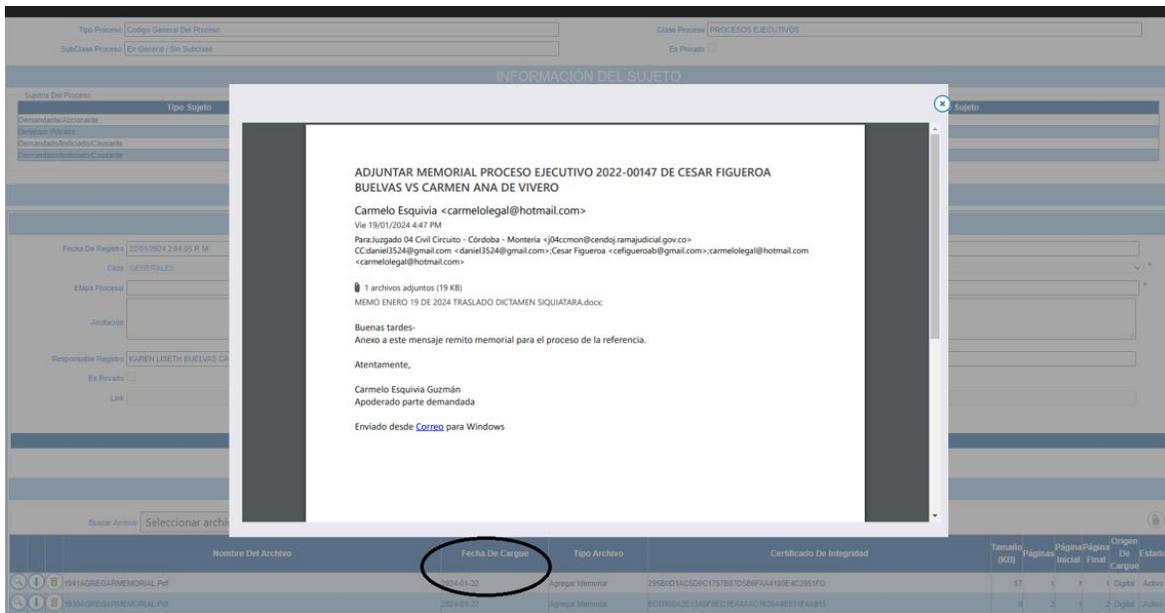
DANIEL DAVID DIAZ FERNANDEZ, abogado en ejercicio, identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.958.036 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 166.390 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio y residencia en la Ciudad de Montería, actuando como apoderado judicial de la parte demandada dentro del referido proceso, llego ante usted con el respeto que me caracteriza y dentro de la oportunidad establecida por su despacho con el fin de aportar informe médico Psiquiatra cuya finalidad es probar el estado psíquico, mental y capacidad de mi poderdante, así mismo solicitar se fije fecha y hora para que el médico Psiquiatra que suscribe dicho informe sustente el mismo ante su despacho.

Manifestado anterior lo anterior me permito anexar lo enunciado.

Cordialmente

DANIEL DAVID DIAZ FERNANDEZ
CC No 79.958.036 de Bogotá
T.P No 166.390 del C.S de la Judicatura.

Encontrándose el proceso surtiéndose el término de ejecutoria del auto que hoy atrae la atención del despacho, no otra puede ser la decisión a asumirse sino la de ordenar que el traslado del dictamen pericial allegado por la parte ejecutada comienza a correr a partir de la notificación del presente proveído, pues sólo hasta el día de hoy fue cargada dicha prueba en el aplicativo TYBA, como se aprecia a continuación:



Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil el Circuito de esta ciudad,

RESUELVE

PRIMERO: Señálese que el término de traslado del dictamen pericial allegado por la parte ejecutada a la parte ejecutante empieza a correr una vez notificado por estado, el presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

Juez

**Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez**

**Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b23fcd3abb783cf3c4a4187eb3647ab01eb5c44009d252b940d91ac50d344031**

Documento generado en 23/01/2024 10:17:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>